

23 de marzo del 2022

Guarderías infantiles

Después de 48 años de que la Ley de Contrato de Trabajo dispuso este beneficio, hoy se publicó el en el Boletín Oficial el Decreto N° 144/22, que reglamenta las pautas a considerar para la habilitación de salas maternales y guarderías infantiles en el establecimiento del empleador.

Estas disposiciones serán exigibles a partir del 23 de marzo de 2023, conforme los siguientes lineamientos:

- La obligación rige para los empleadores que cuenten con 100 personas o más que presten tareas en cada establecimiento, independientemente de que sean dependientes propios o de empresas contratadas o subcontratadas. Interpretamos que el beneficio abarcará a quienes con cierto grado de permanencia presten servicios en cada establecimiento, tales como contratados de empresas eventuales, servicios de seguridad, limpieza y/o personal de contratistas, en tanto no cuenten con similar prestación proveniente de sus respectivos empleadores.
- Los espacios de cuidado serán para niños de entre 45 días y tres años de edad que se encuentren a cargo de quienes presten tareas en el establecimiento. Es decir, deberá otorgarse a los dependientes que deban estar al cuidado del niño durante la jornada de trabajo en la que se desempeñen.
- La habilitación y condiciones específicas de estos espacios quedará supeditada a la legislación específica de cada jurisdicción.
- El empleador podrá unificar los espacios de cuidado cuando cuente con más de un establecimiento dentro de un parque industrial o con establecimientos separados por una distancia de hasta dos kilómetros. Los empleadores podrán, asimismo, subcontratar la implementación de los espacios siempre que cumplan con las condiciones del decreto.
- En el marco de la negociación colectiva podrá reemplazarse la obligación de contar con un espacio de cuidado por un pago de naturaleza no remunerativa a los empleados contra la rendición documentada de gastos de guardería o de asistencia y cuidado de personas.
- Los empleados que presten tareas bajo la modalidad de teletrabajo quedan comprendidos en las disposiciones del decreto y el empleador podrá cumplir con sus disposiciones mediante el pago de una suma no remunerativa contra la rendición de gastos documentada indicada en el punto anterior.
- El incumplimiento por parte de un empleador con las disposiciones de este decreto será considerado como un incumplimiento muy grave en los términos del Pacto Federal. Esto determina el riesgo de imposición de multas por un importe de entre el 50% y 200% del importe del salario mínimo, vital y móvil por cada empleado y período afectado.

En caso de necesitar mayor información no dude en contactar a [Esteban Carcavallo](#) o a [Edgardo Isola](#).

Esta síntesis de información no constituye asesoramiento legal y no implica un tratamiento comprensivo de todas las cuestiones referidas en la materia
Av. Corrientes 420, C1043AAR • Buenos Aires, Argentina
• Tel. (54 11) 4321-7500 • Fax (54 11) 4321-7555
• E-mail: contacto@bomchil.com • Más información en <http://www.bomchil.com/>